

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 051 2017
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)
FECHA 09 AGO 2017

OBJETO:	SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA
NOMBRE CONTRATISTA:	COLVANES S.A.
Nit No.	800185306-4
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO GIRALDO MEJIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	3.228.090 DE USAQUEN
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 13 No 84 – 60 BOGOTA D.C.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la presente orden se estima hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$15.493.818) incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A E.S.P., PAGARA EL VALOR DE LA ORDEN MEDIANTE MENSUALIDADES VENCIDAS, PRESENTANDO LA RESPECTIVA FACTURA, RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENVIADA LA CUAL DEBERA LLEVAR EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DE LA ORDEN Y LA CONSTANCIA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	29932 DE 05 DE JULIO DE 2017
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizara en el territorio nacional.
SUPERVISOR:	Profesional IV del Dpto de Gestión de servicios administrativos – Dr Jorge Alejandro Velasquez Ramos.
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir específicamente con las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cubrimiento: Urbano, Regional y Nacional. b) Registro individual de cada envío. Todo envío de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual. c) Recolección a domicilio. El servicio de mensajería debe efectuar la recolección en el domicilio del usuario o cliente solicitante, o en el lugar que se indique. d) Admisión. El servicio de mensajería debe expedir un recibo de admisión o guía, por cada envío, en el cual debe constar: <ul style="list-style-type: none"> 1- Número de identificación del envío. 2- Fecha y hora de admisión. 3- Valor del envío 4- Nombre y dirección completa del remitente y destinatario. 5- Fecha y hora de entrega.

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 051 **2017**
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)
FECHA 09/07/2017

OBJETO:	SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA
NOMBRE CONTRATISTA:	COLVANES S.A.
Nit No.	800185306-4
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO GIRALDO MEJIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	3.228.090 DE USAQUEN
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 13 No 84 – 60 BOGOTA D.C.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la presente orden se estima hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$15.493.818) incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A E.S.P., PAGARA EL VALOR DE LA ORDEN MEDIANTE MENSUALIDADES VENCIDAS, PRESENTANDO LA RESPECTIVA FACTURA, RELACION DE CORRESPONDENCIA ENVIADA LA CUAL DEBERA LLEVAR EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DE LA ORDEN Y LA CONSTANCIA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	29932 DE 05 DE JULIO DE 2017
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizara en el territorio nacional.
SUPERVISOR:	Profesional IV del Dpto de Gestión de servicios administrativos – Dr Jorge Alejandro Velasquez Ramos.
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir específicamente con las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cubrimiento: Urbano, Regional y Nacional. b) Registro individual de cada envío. Todo envío de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual. c) Recolección a domicilio. El servicio de mensajería debe efectuar la recolección en el domicilio del usuario o cliente solicitante, o en el lugar que se indique. d) Admisión. El servicio de mensajería debe expedir un recibo de admisión o guía, por cada envío, en el cual debe constar: <ul style="list-style-type: none"> 1- Número de identificación del envío. 2- Fecha y hora de admisión. 3- Valor del envío 4- Nombre y dirección completa del remitente y destinatario. 5- Fecha y hora de entrega.

	<p>e) Curso del envío. Todo envío de mensajería debe cursar, con una copia de recibo de admisión o guía, adherido al envío.</p> <p>f) El tiempo de entrega condiciones normales. El servicio de mensajería debe presentarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superiores a: Veinticuatro (24) horas en servicio urbano. Cuarenta y ocho (48) horas en servicio nacional a cualquier lugar del país.</p> <p>g) El tiempo de entrega con carácter extraordinario: los envíos de mensajería expresa se caracterizan por la rapidez en la entrega. El servicio de mensajería debe prestarse con tiempos de entrega en el mismo día y no superiores a veinticuatro (24) horas en servicio nacional a cualquier lugar del país.</p> <p>h) Prueba de entrega. El cliente usuario del servicio de mensajería expresa, requiere la prueba de entrega de envío, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe, en atención al cumplimiento de los términos de notificación señalados en el Código Contencioso Administrativo, con el objeto de poder contar con la información oportuna para el computo de términos, en el caso de ser necesario.</p> <p>i) Rastreo: Es la posibilidad de hacer seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • cumplir con el objeto del contrato, en los términos aquí consignados. • Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones • Velar porque las entregas de las encomiendas se efectúe en forma oportuna. • Presentar mensualmente la factura de cobro con sus respectivas guías. • Garantizar que las entregas se realicen de conformidad con las normas y técnicas vigentes para el manejo de correspondencia y/o mensajería. • Recoger diariamente las encomiendas en la sede principal de ACUAVALLE S.A E.S.P, • Dar cumplimiento a las obligaciones especiales en la prestación del servicio por el cual se contrata, en estricto cumplimiento de lo indicado en el numeral 4.3 del artículo 3º de la Ley 1369 de 2009. • Reconocer y pagar la indemnización por la pérdida o daño de los objetos postales, en los términos indicados en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009. • Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con los mensajeros y el personal que emplee en el

	<p>cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • devolver los objetos postales que no sean entregados al destinatario y aceptar la modificación de la dirección para la nueva remisión, mediante el pago de las tarifas correspondientes. • Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. • Atender las recomendaciones y sugerencias del Supervisor asignado por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
--	---

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y Un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por

concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

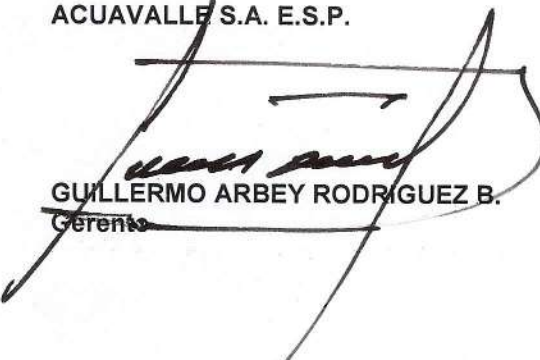
SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.


NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

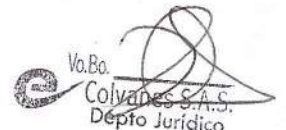
DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

CONTRATISTA


EDUARDO GIRALDO MEJIA
Representante legal de COLVANES S.A


Va.Bo.
Colvanes S.A.S.
Depto Jurídico